



Asamblea General

Distr. general
2 de noviembre de 1998
Español
Original: árabe

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 102 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Hassan Kassem **Najem** (Líbano)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Fiscalización internacional de drogas” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema, conjuntamente con el tema 101, en sus sesiones 6ª a 11ª, 15ª y 22ª celebradas los días 8, 9, 12, 13, 16 y 22 de octubre de 1998. La relación de los debates de la Comisión sobre este tema consta en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/53/SR.6 a 11, 15 y 22).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Los capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1998 (A/53/3)¹;

b) El informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (A/53/129–E/1998/58);

c) El informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones (A/53/382);

d) El informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (A/53/383);

e) La carta de fecha 23 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán

ante las Naciones Unidas, en la que se transmiten los documentos finales del octavo período de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre celebrado en Teherán del 9 al 11 de diciembre de 1997 (A/53/72-S/1998/156);

f) La carta de fecha 8 de abril de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, en que se transmite el texto del comunicado final del 25° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrado en Doha del 15 al 17 de marzo de 1998 (A/53/95-S/1998/311);

g) La carta de fecha 22 de julio de 1998 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Kirguistán y Tayikistán ante las Naciones Unidas (A/53/204);

h) La carta de fecha 10 de septiembre de 1998 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/53/371-S/1998/848);

i) La carta de fecha 16 de septiembre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Federados de Micronesia ante las Naciones Unidas en que se transmite el comunicado aprobado en el 29° Foro del Pacífico Sur, celebrado en Palikir, Pohnpei (Estados Federados de Micronesia), los días 24 y 25 de agosto de 1998 (A/53/416);

j) La carta de fecha 9 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas en que se transmiten la Declaración de Panamá y la Declaración de Jefes de Estado y de Gobierno aprobadas durante la XII Cumbre del Grupo de Río celebrada en Panamá el 4 y 5 de septiembre de 1998 (A/53/489);

k) La carta de fecha 15 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas (A/53/506-S/1998/958).

4. En la sexta sesión, celebrada el 8 de octubre, el Secretario General Adjunto y Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/53/SR.6).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.3/53/L.7

5. En la 15ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante de México, en nombre del Afganistán, Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burundi, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, la República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda,

el Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabwe, presentó el proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas” (A/C.3/53/L.7). Posteriormente Benin, Botswana, Cabo Verde, el Congo, Côte d’Ivoire, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, las Islas Salomón, Israel, Lesotho, Liberia, Malí, Nepal, el Pakistán, la República Democrática del Congo, Rwanda, San Marino, el Senegal, Togo, Uzbekistán y Viet Nam, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 22ª sesión, celebrada el 22 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/53/L.7 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

7. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/92, de 12 de diciembre de 1997,

Acogiendo con satisfacción los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la lucha en común contra el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998, y la determinación expresada por los gobiernos al más alto nivel político de resolver el problema mundial de las drogas mediante la aplicación cabal y equilibrada de estrategias nacionales, regionales e internacionales para reducir la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, que se refleja en la Declaración Política², la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³ y las Medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas⁴,

Observando con grave preocupación que, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, se registra una expansión del problema de las drogas a escala mundial que pone en grave peligro la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, en particular de los jóvenes, en todos los países; socava el desarrollo, la estabilidad socioeconómica y política y las instituciones democráticas; entraña un costo económico cada vez mayor para los gobiernos; amenaza también la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, así como la dignidad y las esperanzas de millones de personas y sus familias; y causa pérdidas irreparables de vidas humanas,

Profundamente alarmada por la violencia y el poder económico cada vez mayores de las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en actividades de tráfico de drogas y otras actividades delictivas, tales como el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales, y por los crecientes vínculos transnacionales entre ellas; y reconociendo la necesidad de promover la cooperación internacional y de aplicar, sobre la base de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, estrategias eficaces para lograr resultados en la lucha contra todas las formas de actividad delictiva transnacional,

Profundamente convencida de que el período extraordinario de sesiones aportó una contribución importante al establecimiento de un nuevo marco general de la cooperación internacional, basado en un planteamiento integral y equilibrado, que incluye estrategias,

medidas, métodos, actividades prácticas, objetivos y metas específicas, que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales deben poner en práctica mediante acciones concretas, y de que se debe invitar a las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas la lucha contra el problema mundial de las drogas, teniendo presentes las prioridades de los Estados,

Convencida de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, puede aportar una contribución eficaz y debe desempeñar una función activa en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Destacando la importancia de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³, que introduce un enfoque global en que se reconoce un nuevo equilibrio entre la reducción de la oferta y la demanda ilícitas con arreglo al principio de la responsabilidad compartida, tiene por objeto evitar el uso de drogas y reducir las consecuencias perjudiciales del uso indebido de drogas, prestando especial atención a la juventud, y constituye uno de los pilares de la nueva estrategia mundial y una importante iniciativa del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso indebido de Drogas, 1991–2000, y reafirmando la necesidad de programas de reducción de la demanda,

Destacando igualmente la importancia de la reducción de la oferta como parte integrante de una estrategia equilibrada de lucha contra las drogas basada en los principios establecidos en el Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo⁵, y reafirmando la necesidad de programas de desarrollo alternativo,

Subrayando el papel que cabe a la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones de fiscalización de drogas, el papel rector y la encomiable labor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como centro principal de la acción multilateral concertada, y el importante papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como órgano de vigilancia independiente, conforme se estipula en los tratados internacionales de fiscalización de drogas,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos y medicinales por impedir que esas sustancias se desvíen a los mercados ilícitos y por mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶,

Reconociendo que, en ciertas circunstancias, hay una relación entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la promoción del desarrollo económico de los países afectados por el comercio ilícito de drogas requiere la adopción de medidas adecuadas, en particular una mayor cooperación internacional en apoyo de actividades de desarrollo alternativo y sostenible en las zonas afectadas de esos países, con el objetivo de reducir y eliminar la producción ilícita de drogas,

Subrayando que el respeto de los derechos humanos es y debe ser un componente esencial de las medidas que se tomen para combatir el problema de las drogas,

Velando por que la mujer y el hombre se beneficien por igual y sin ningún tipo de discriminación de las estrategias contra el problema mundial de las drogas mediante su participación en todas las etapas de los programas y de la formulación de políticas,

Reconociendo que el uso de la Internet abre nuevas oportunidades y plantea nuevos problemas para la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas,

I

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que se debe encarar en un marco multilateral y exige un planteamiento integral y equilibrado, y se debe llevar a cabo en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional, en particular el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten nuevas medidas para promover una cooperación eficaz en los planos internacional y regional en la lucha contra el problema mundial de las drogas, con objeto de contribuir a crear un ambiente propicio para lograr ese fin, sobre la base de los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo;

3; *Exhorta* a los Estados a que ratifiquen o se adhieran a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶, modificada por el Protocolo de 1972⁷, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁹ y a que apliquen todas sus disposiciones;

II

Cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas

1. *Exhorta* a las autoridades competentes en los planos internacional, regional y nacional a que apliquen los resultados del período extraordinario de sesiones, dentro de los plazos convenidos, en particular las medidas prácticas de alta prioridad a nivel internacional, regional o nacional que se indican en la Declaración Política², la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³ y las Medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas⁴, incluido el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores¹⁰, las medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, la distribución y el tráfico ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas¹¹, las medidas para promover la cooperación judicial¹², las medidas contra el blanqueo de dinero¹³, y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo⁵;

2. *Renueva* su compromiso de seguir fortaleciendo la cooperación internacional e intensificar sustancialmente la lucha contra el problema mundial de las drogas, de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de las convenciones de las Naciones Unidas sobre la fiscalización de drogas, sobre la base del marco general constituido por el Programa de Acción Mundial¹⁴ y los resultados del período extraordinario de sesiones y teniendo en cuenta la experiencia adquirida;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces, incluidas leyes y reglamentaciones nacionales, para poner en práctica los mandatos y recomendaciones del Programa Mundial de Acción, fortalezcan los sistemas judiciales nacionales y realicen actividades eficaces de lucha contra las drogas en cooperación con otros Estados y de conformidad con esos instrumentos internacionales, a fin de aplicar los resultados y lograr los objetivos del período extraordinario de sesiones;

4. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones intergubernamentales e internacionales interesadas, en el ámbito de sus respectivos mandatos, y a todos los actores de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias, las asociaciones deportivas, los medios de comunicación y el sector privado, a que cooperen más estrechamente con los gobiernos en sus esfuerzos por promover y aplicar las medidas necesarias para poner en práctica el Plan Mundial de Acción y los resultados del período extraordinario de sesiones;

5. *Exhorta* a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que presten ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo que necesiten esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y subraya también la importancia de las iniciativas nacionales, así como de la cooperación subregional, regional e internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

6. *Reafirma* que evitar el desvío de productos químicos del comercio legítimo a la fabricación ilícita de drogas es un componente esencial de una estrategia general contra el uso indebido y el tráfico de drogas, toma nota de los progresos logrados en la elaboración de directrices prácticas, incluidas las de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las recomendaciones para la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, y pide a todos los Estados que adopten y apliquen medidas para evitar que se desvíen productos químicos para la fabricación ilícita de drogas, de conformidad con la resolución sobre fiscalización de precursores, aprobada en el período extraordinario de sesiones¹⁵;

7. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 42º período de sesiones, en marzo de 1999, un informe sobre la aplicación del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo⁵;

8. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que examine, en su 42º período de sesiones, el proyecto de plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, que está preparando el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en consulta con los Estados Miembros, teniendo en cuenta los acuerdos y declaraciones internacionales en materia de reducción de la demanda que se han elaborado, en particular el Programa Mundial de Acción¹⁴ y procurando que todas las políticas y programas se apliquen a todos los sectores de la sociedad;

9. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que elaboren directrices para facilitar a los gobiernos la presentación de informes sobre la ejecución del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos en el logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 que se establecen en la Declaración Política² del período extraordinario de sesiones y para reunir con eficiencia información fidedigna, aumentar el número de gobiernos que transmiten periódicamente información actualizada, mejorar la calidad de sus respuestas y evitar la duplicación de actividades;

10. *Exhorta* a la Comisión de Estupefacientes a que incorpore una perspectiva de género en todas sus políticas, programas y actividades y pide a la Secretaría que integre una perspectiva de género en toda la documentación que prepare para la Comisión;

11. *Recuerda* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1995¹⁶, toma

nota con satisfacción de la participación activa de jóvenes y de organizaciones juveniles en el período extraordinario de sesiones y subraya la importancia de que sigan aportando su experiencia y participando en el proceso de adopción de decisiones, en particular en relación con la elaboración del plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

12. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas eficaces para impedir el tráfico ilícito de armas pequeñas que, en razón de que está estrechamente vinculado con el tráfico ilícito de drogas, genera niveles inusitadamente altos de delincuencia y violencia en las sociedades de algunos Estados, poniendo en peligro su seguridad nacional y su economía;

13. *Toma nota* de que para el año 2000 se proyecta elaborar una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

14. *Reafirma* la importancia de que los Estados Miembros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el sistema de las Naciones Unidas logren los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991–2000, bajo el lema “Una respuesta mundial a un problema mundial”;

III

Medidas del sistema de las Naciones Unidas

1. *Reafirma* la función que cabe al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas de modo de mejorar su relación costo-eficacia y asegurar una acción concertada, así como la coordinación, la complementación y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Subraya* la necesidad de aumentar la eficacia del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas¹⁷ como instrumento para coordinar mejor e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

3. *Exhorta* a los organismos especializados, los programas y los fondos, incluidas las organizaciones humanitarias, e invita a las instituciones financieras multilaterales, a que incluyan la lucha contra el problema mundial de las drogas en sus procesos de planificación y programación, a fin de que se materialice la estrategia integral y equilibrada propuesta en el período extraordinario de sesiones sobre la lucha en común contra el problema mundial de las drogas;

IV

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

1. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para cumplir su mandato en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas¹⁸, el Programa Mundial de Acción¹⁴, los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la lucha en común contra el problema mundial de las drogas y los documentos de consenso sobre la cuestión;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que:

a) Fortalezca la cooperación con los Estados Miembros, así como con los programas, fondos y organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, y preste a los países que lo soliciten asistencia para aplicar los resultados del período extraordinario de sesiones, lo que puede entrañar la adecuación de leyes y políticas nacionales, la elaboración de programas de capacitación y el establecimiento de mecanismos de reunión y análisis de datos;

b) Fortalezca el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales de modo que emprendan actividades de programación y ofrezcan préstamos relacionados con la fiscalización de drogas para que los países interesados y afectados puedan aplicar los resultados del período extraordinario de sesiones, y mantenga a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los progresos que se hagan en este ámbito;

c) Teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones, siga incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación actualizada de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomiende medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas de ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

d) Siga publicando el *World Drug Report* con información completa y equilibrada sobre el problema de las drogas y procure obtener recursos extrapresupuestarios adicionales para publicarlo en todos los idiomas oficiales;

3. *Invita* a los gobiernos y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que consideren los medios de coordinar mejor las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el problema mundial de las drogas de manera de evitar duplicaciones, aumentar su eficiencia y lograr los objetivos aprobados por los gobiernos;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible al Programa aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, a fin de que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

5. *Exhorta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que redoble sus esfuerzos para cumplir todos los mandatos que se le encomiendan en las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas y a que siga cooperando con los gobiernos, incluso prestando asesoramiento y apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten;

6. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para desempeñar todos sus mandatos y, por lo tanto, exhorta a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común para asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1994, y destaca la necesidad de mantener su capacidad, mediante la facilitación de medios apropiados por el Secretario General y de apoyo técnico adecuado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

7. *Recalca* la importancia de las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y los alienta a que sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo presentes los resultados del período extraordinario de sesiones;

8. Tomando nota de los informes del Secretario General¹⁹ y, teniendo presente que se está promoviendo la presentación de informes integrados, pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones y de la presente resolución.

Notas

- ¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3.*
- ² Resolución S-20/2.
- ³ Resolución S-20/3.
- ⁴ Resolución S-20/4.
- ⁵ Resolución S-20/4 E.
- ⁶ Naciones Unidas, *Recueil de Traités*, vol. 520, No. 7515.
- ⁷ *Ibíd.*, vol. 976, No. 14152.
- ⁸ *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.
- ⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).
- ¹⁰ Resolución S-20/4 A.
- ¹¹ Véase resolución S-20/4 B.
- ¹² Resolución S-20/4 C.
- ¹³ Resolución S-20/4 D.
- ¹⁴ Resolución S-17/2, anexo.
- ¹⁵ Resolución S-20/4 B.
- ¹⁶ Resolución 50/81.
- ¹⁷ Véase A/49/139-E/1994/57.
- ¹⁸ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.
- ¹⁹ A/53/382, A/53/383 y A/53/129-E/1998/58.